

Bogotá, 11 de junio de 2020

GCC: 165

SNR2020EE:024720

Doctor

Wilmar Franco Franco

Consejero Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Ciudad

Asunto: Respuesta Análisis de Impactos de las Modificaciones a la NIIF 16: Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19

Respetado Doctor

Pregunta 1. La modificación a la NIIF 16, ha sido desarrollada por el IASB para su aplicación universal. ¿Considera usted que, independientemente de este hecho, una o más disposiciones contenidas en la modificación a la NIIF 16, o parte de ellas, incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia?

Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Respuesta: No resultan ineficaces o inapropiados, ya que en Colombia también se ha generado un impacto alto en los contratos de arrendamiento y estas disposiciones aclaran el tratamiento contable.

Pregunta 2. ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en la modificación a la NIIF 16 por parte de las entidades colombianas?

Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.

Respuesta: Consideramos que no es necesario alguna excepción para las entidades colombianas.

Pregunta 3. ¿Usted considera que lo establecido en la modificación a la NIIF 16 podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana?

Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.

Respuesta: De acuerdo al análisis realizado por el grupo de contabilidad, consideramos que no iría en contra de las disposiciones legales colombianas.

Código:

GDE – GD – FR – 08 V.03

28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Pregunta 4. ¿Está de acuerdo con la recomendación del CTCP, en el sentido de que la aplicación modificación a la NIIF 16 se realice a partir de la fecha de publicación del Decreto y sobre los estados financieros terminados a diciembre 31 de 2020?

Respuesta: Si, ya que en Colombia se ha generado un impacto alto en los contratos de arrendamiento a causa Covid-19, por lo cual consideramos que se debería tener en cuenta para los estados financieros terminados a diciembre 31 de 2020.

Estas respuestas comprenden un análisis realizado por el grupo de contabilidad, ya que la entidad no está sujeta al marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Cordialmente,


Sandra Patricia Ruiz Moreno
Director Administrativo y Financiero (E)

Revisó: **Yolanda Rodríguez Roldan**
Coordinadora Grupo Contabilidad y Costos

Víctor Hugo Manrique
Contratista Superintendencia

Proyectó: **Juan Andrés Escobar** *Juan Andrés Escobar Rincón*
Contratista Superintendencia